



ESTUDIO PREVIO **ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

Uno de los principales objetivos del proceso de descentralización es mejorar el nivel de vida de los ciudadanos a través de una eficiente prestación de servicios, lo cual depende en buena medida de la calidad de los procesos de planificación y contratación. En este sentido, la planificación como proceso continuo, debe ser asumida de manera responsable por los gerentes públicos en los diferentes momentos de la gestión pública (planeación, ejecución, evaluación y rendición de cuentas).

Es importante señalar que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece: La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

Que, la ESE Hospital San Juan de Dios, es una institución del sector salud, de carácter municipal, descentralizado de baja complejidad, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al municipio de Anzoátegui, destinado a prestar servicios de salud.

Que, la Ley 100 de 1993, Artículo 195 numeral 6, establece que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que, mediante el Acuerdo 006 de 1999 se transformó el Hospital San Juan de Dios en Empresa Social del Estado, cuyo objeto es la prestación del servicio de salud y que para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

Que, el gobierno nacional implementa un nuevo programa de Equipos Básicos en Salud, con el fin de garantizar a la población el acceso a los servicios ámbito de la Atención Primaria en Salud – APS, con la realización de actividades en zonas rurales, urbanas o poblaciones en donde se cuente con poca o ninguna actividad correspondiente al plan de intervenciones colectivas.

Que, el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011 adopta la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial orientado a garantizar una atención integral e integrada. Esta atención abarca desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación, en todos los niveles de complejidad, con el fin de alcanzar un mayor bienestar para los usuarios.

Por su parte, el artículo 13 de la misma ley establece los elementos esenciales para la implementación de la estrategia de APS, entre los cuales se destaca la conformación de equipos multidisciplinarios de talento



humano, suficientemente capacitados, motivados y cualificados. Esta organización responde a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y busca avanzar hacia un sistema con mayor capacidad de respuesta, capaz de atender integralmente a personas, familias y comunidades a lo largo del curso de vida.

El artículo 15 define los Equipos Básicos de Salud como una estructura funcional y organizativa clave para facilitar el acceso a los servicios en el marco de la APS. Su conformación requiere la concurrencia de talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud y de otros sectores que abordan los determinantes sociales en salud. En este sentido, la constitución de dichos equipos implica procesos de reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano, en coherencia con las necesidades y características de la población atendida.

Que, el día 21 de marzo del 2025 el hospital San Juan de Dios, la dirección local de salud municipal y la alcaldía de Anzoátegui Tolima presentan propuesta ante la gobernación del Tolima y el ministerio de salud y protección social denominada: “propuesta para el fortalecimiento de capacidades en las empresas sociales del estado, en el marco de la implementación de la atención primaria en salud mediante conformación y operación de Equipos Básicos de salud”.

Por lo anterior, al hospital San Juan de Dios E.S.E le fueron asignados recursos financieros por parte del Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 00000698 del 21 de abril de 2025, *“Por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro “Apoyo a programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud”*, para la financiación, conformación y operación del Programa de Equipos Básicos de Salud, asignando continuidad rural para tres (03) equipos en el municipio de Anzoátegui Tolima.

Así las cosas, la E.S.E Hospital San Juan de Dios realizó la contratación de tres (03) equipos básicos en salud a partir del 15 de julio de 2025 hasta el 15 de octubre de 2025, posterior a ello, el día 16 de octubre de 2025 se realizó nuevamente la contratación de los equipos con ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

De los recursos asignados en dicha resolución dentro del balance financiero de ejecución de los recursos se evidenció un saldo pendiente por ejecutar ya que se estaba definiendo la asignación de nuevos recursos con el fin de mejorar la oferta, teniendo en cuenta que el saldo correspondía a tan solo un (01) mes de ejecución de los equipos básicos en salud, por lo anterior fue muy poca la demanda de talento humano para la conformación de los equipos, aún más teniendo en cuenta que se trata de un municipio Zomac.

En consecuencia a lo anterior, la E.S.E Hospital San Juan de Dios, la dirección local de salud municipal y la alcaldía de Anzoátegui Tolima el día 13 de enero de 2026 presentan una nueva propuesta ante la gobernación del Tolima y el ministerio de salud y protección social denominada: “propuesta para el fortalecimiento de capacidades en las empresas sociales del estado, en el marco de la implementación de la atención primaria en salud mediante conformación y operación de Equipos Básicos de salud”.



Que, mediante Resolución 00000248 del 11 de febrero de 2025 *“Por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro “Apoyo a programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”, el Ministerio de Salud y Protección Social asigna al hospital San Juan de Dios E.S.E recursos financieros “para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud”, para la financiación, conformación y operación del Programa de Equipos Básicos de Salud, asignando continuidad rural para cuatro (04) equipos en el municipio de Anzoátegui Tolima.*

Que, la ESE se obliga a contar con personal idóneo para la ejecución de las actividades contenidas en dichos lineamientos, habiendo asumido el compromiso de ejecutarlas y no cuenta dentro de su Plan de Cargos con el personal requerido para su ejecución, razón por la cual, se hace necesario contratar personal con los perfiles requeridos para el cumplimiento de este, requiriendo celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión para tal efecto.

Que, la ESE Hospital San Juan de Dios ESE, no cuenta con personal de planta suficiente para cumplir con las actividades correspondientes a la operación de los equipo básicos en salud, por lo cual se hace necesario contratar un auxiliar de enfermería que supla esta necesidad para así cumplir la misión, los objetivos institucionales y los compromisos contractuales adquiridos por la entidad en especial los relacionados con la atención de los beneficiarios del régimen subsidiado, población pobre no cubierta por el SGSSS.

Que, el Hospital San Juan de Dios, requiere **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA, EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTENIDAS DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACION Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 00000698 DEL 21 DE ABRIL DE 2025 Y RESOLUCION 000248 DEL 11 DE FEBRERO DE 2026; CONFORME A LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANZOATEGUI TOLIMA**, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud a sus usuarios, la integralidad en la atención, ofrecer los demás servicios asistenciales y a la red de servicios con quienes tiene compromisos contractuales

2. La descripción del objeto a contratar.

Objeto: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA, EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTENIDAS DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACION Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 00000698 DEL 21 DE ABRIL DE 2025 Y RESOLUCION 000248 DEL 11 DE FEBRERO DE 2026; CONFORME A LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANZOATEGUI TOLIMA.**

3. Las condiciones técnicas exigidas. El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones al momento de la ejecución del contrato.



OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 2. Garantizar que los Servicios prestados sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta. 3. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el HOSPITAL. 4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato. 5. Reportar inmediatamente al HOSPITAL las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7. Entregar al Supervisor del contrato junto con el informe, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) en los términos señalados en la Ley. 8. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el HOSPITAL para el buen éxito de su gestión. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del contrato. 11. El contratista declara y se obliga a tener absoluta reserva en la información que en el desarrollo del contrato obtenga, conozca, le sea entregada respecto al HOSPITAL, su funcionamiento y desarrollo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Las actividades que deben ser desarrolladas mediante el contrato que se pretende celebrar serán las siguientes: **1.** Elaborar cronograma detallado de actividades a ejecutar en su microterritorio (Veredas de Santa Bárbara, Buenos Aires, Cumina, Betulia, Santa Rosa, El Hatillo, El Fierro, El Manantial y Casco Urbano), el cual deberá ser actualizado mensualmente en función de los avances. Este cronograma debe ajustarse al plan de ejecución general y cumplir con los requerimientos establecidos por los lineamientos de los equipos básicos de salud. **2.** Participar en las actividades de desarrollo de capacidades propuestos por la Empresa Social del Estado entorno a los saberes del ser, saber y el hacer. **3.** Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas. **4.** Caracterización socio- ambiental, individual y familiar en el microterritorio. **5.** Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación en coordinación con la secretaria de Salud Municipal. **6.** Realizar canalización a los profesionales del Equipo Básico de Salud de acuerdo a los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud. **7.** Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. **8.** Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. **9.** Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. **10.** Realizar acompañamiento el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. **11.** Realizar toma de muestras de laboratorio de acuerdo a las necesidades priorizadas por los profesionales del EBS en los territorios. **12.** Participar en campañas de vacunación y estrategias de prevención de acuerdo a las necesidades evidenciadas en el territorio además de las alertas emitidas por la entidad territorial (Además de ello se debe suministrar la información de la vacunación realizada para cargar al sistema de información PAI-WEB a la persona encargada en la E.S.E de dicho proceso). **13.** Participar en jornadas de salud propuestas para las comunidades a intervenir de acuerdo a las necesidades evidenciadas en la caracterización de los microterritorios. **14.** Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. **15.** Realizar intervenciones en salud de acuerdo a las necesidades y prioridades evidenciadas por el equipo profesional



del EBS de acuerdo a la ruta de Promoción y Mantenimiento de la Resolución 3280 para los individuos, las familias y las comunidades. **16.** Realizar intervenciones en salud de acuerdo a las necesidades y prioridades evidenciadas por el equipo profesional del EBS de acuerdo a la ruta Materno Perinatal de la Resolución 3280 para los individuos, las familias y las comunidades. **17.** Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y microterritorios abordados por el equipo. **18.** Realizar informe del microterritorio que le corresponda, el cual debe contener la información cualitativa en Word y cuantitativa en un Excel con la siguiente información, Total de familias, Total hogares, total de personas intervenidas, caracterización por curso de vida de personas intervenidas, registro total de particularidades patológicas encontradas en el microterritorio asignado, total de personas con patologías crónicas, total maternas, Niños lactantes, Niños menores de 5 años con riesgo y desnutrición, Personas con vacunas al día (tener como prioridad adultos mayores, gestantes y niños), Personas con discapacidad describiendo cual padece, víctimas del conflicto armado y el número total de familias con educación en salud realizada. **19.** Participación de cada una de las reuniones programadas por la Institución para seguimiento y evaluación del avance de las actividades programadas Vs las ejecutadas. **20.** Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

El presupuesto oficial estimado en la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.450.000) M/CTE.**

El hospital pagara el valor de contrato en un (01) pago mensual por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.450.000) M/CTE**, previa certificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual y acreditación del pago de los aportes a la seguridad social.

Los anterior tiene sustento en diferentes factores que afectan a nuestro municipio como lo son: situaciones de orden público reconocido desde la Gobernación del Tolima, y que han sido elevados a Nivel Nacional por los mandatarios, por otro lado, la contingencia por la fiebre amarilla que atraviesa nuestro país y en especial el departamento del Tolima.

Así mismo es importante resaltar que el municipio cuenta con microterritorios catalogados con dispersión variable, puesto que para llegar a ciertas viviendas se necesita más de una (01) hora y treinta (30) minutos, ubicadas en zonas de páramo y de muy difícil acceso; situaciones que han dificultado al momento de contratar por menos valor. Por último, pero no menos importante, debemos mencionar que en administraciones anteriores se ha requerido personal para desempeñar funciones afines o análogas, determinándose que en condiciones como las aquí descritas, es aceptable y razonado el valor arriba señalado.

El tipo de remuneración que se pactará será honorario fijo mensual por ser los más acertados desde el aspecto económico, de la eficiencia y eficacia, teniendo en cuenta el perfil y la experiencia requerida que debe cumplir el futuro contratista y así mismo el anexo técnico de la propuesta presentada por el hospital ante el ministerio de salud y protección social.



5. Fundamentación jurídica de la modalidad de contratación.

Conforme a lo normado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se celebrará bajo la modalidad de contratación directa:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios, es menester acudir a la definición que trae el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual reza "...Son contratos de prestación de servicios los que celebre las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados..."

(Las negrillas y las subrayas no pertenecen al texto original) ilustración esta que encaja en lo necesitado por el Hospital, el cual guarda relación con actividades relacionadas con el funcionamiento de la ESE, para lo cual el personal de planta es insuficiente.

El presente proceso contractual, constituye una excepción a las restricciones a la contratación directa previstas en la Ley 996 de 2005, debido a que esta necesidad pretende garantizar el talento humano en salud necesario para brindar el servicio público esencial de la salud, la cual debe prestarse de forma oportuna y de calidad atendiendo a que este constituye un derecho fundamental de los pacientes.

6. El plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del presente contrato será de un (01) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.



7. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El Hospital cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal el cual se encuentra anexo al presente estudio previo.

8. Garantías. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios celebrado de manera directa no se le exigirá ninguna garantía ni mecanismo de cobertura del riesgo al contratista de conformidad con lo normado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

9. Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Hospital estará a cargo de la persona que determine el Gerente del Hospital, quien tendrá entre otras las siguientes funciones: a) Vigilancia y control en la ejecución del presente contrato. b) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA que puedan surgir en la ejecución del contrato y en general todas aquellas establecidas en la ley. c) Será el intermediario entre el HOSPITAL y EL CONTRATISTA. d) Expedir la certificación de idoneidad del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. e) Las demás establecidas en la ley.

De conformidad con lo establecido en los artículos 4, 5 y 14, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, la supervisión la ejercerá el médico del servicio social obligatorio, quien verificará directamente todas las actividades desarrolladas por el contratista de acuerdo con el Manual de Contratación del Hospital, o a quien designe el ordenador del gasto.

SUPERVISION

RESPONSABLE:

Manuel Afanador

NOMBRE: MANUEL AFANADOR GUTIERREZ

CARGO: Médico del servicio social obligatorio.

Proyectó: Luisa Katherine Cifuentes Rodríguez –Contratista.

Revisó y aprobó: Heidi Patricia Giraldo Salazar –Profesional universitario.



ANZOATEGUI TOLIMA
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E

RECURSOS HUMANOS

NIT: 800.163.519-1

 www.sanjuandediosanzoategui.gov.co

 Teléfono: 2810152 Fax: 2810200 Celular Urgencias: 3138160162 Citas: 3213014313

 Correo Electrónico: admin@sanjuandediosanzoategui.gov.co

Dirección: Cra. 2° Calle 5 Esquina Código Postal: 730540



ANZOATEGUI TOLIMA
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E

RECURSOS HUMANOS

NIT: 800.163.519-1



 www.sanjuandediosanzoategui.gov.co

 Teléfono: 2810152 Fax: 2810200 Celular Urgencias: 3138160162 Citas: 3213014313

 Correo Electrónico: admin@sanjuandediosanzoategui.gov.co

Dirección: Cra. 2° Calle 5 Esquina Código Postal: 730540